



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.3

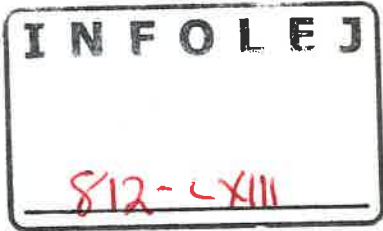
12 6 MAY 2022  
TURNENSE A LA COMISIÓN DE:  
VIGILANCIA Y SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento **iniciativa de ley que reforma el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**.



01973



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 18, párrafo 3, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

*“3. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Social por un periodo de seis años contados a partir de la **disolución** de la Comisión de Selección”*

2. De la simple lectura del párrafo citado se advierte que existe un error, ya que la Comisión de Selección no se disuelve, su integración es permanente; por lo que existe una imprecisión sobre el momento a partir de cuándo empieza a correr el periodo de seis años en que un miembro de la Comisión de Selección no puede ser designado como integrante del Comité de Participación Social.

3. En síntesis proponemos la siguiente modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 18.</b> 1. y 2. [...]</p> <p>3. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Social por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.</p> <p>4. a 6. [...]</p>	<p><b>Artículo 18.</b> 1. y 2. [...]</p> <p>3. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Social por un periodo de seis años contados a partir de <b>que dejaron de integrar</b> la Comisión de Selección.</p> <p>4. a 6. [...]</p>

4. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica: corregir un error para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se *reforma* el artículo 18 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 18.**

1. y 2. [...]

3. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Social por un periodo de seis años contados a partir de que dejaron de integrar la Comisión de Selección.

4. a 6. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2022.**

**Dip. Hugo Contreras Zepeda**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No. _____
DE: _____	RECIBIDO: _____